

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mis estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas
Seis meses..... 18'50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO

La adecuada aplicación de la Ley de 27 de diciembre de 1934, autorizando la suspensión de determinadas bases de la de 11 de julio del mismo año, llamada de Coordinación de los Servicios Sanitarios, requiere una reglamentación complementaria posterior que haga posible el empleo del procedimiento coercitivo de retención, establecido en la primera de aquellas leyes, con carácter circunstancial, para garantizar el pago de las dotaciones que en derecho corresponden a las clases sanitarias, con cargo a los presupuestos de las Corporaciones locales.

Ha de procurarse, con esta reglamentación complementaria de la ley, conocer con el preciso detalle aquellos Ayuntamientos que, con pretextos ficticios unas veces y con olvido siempre de sus inexcusables obligaciones económicas, descuidaron el puntual abono de las dotaciones asignadas en los presupuestos a sus sanitarios, dotaciones que, por constituir el único pegujal de aquellos profesionales, debe asegurarse su exacción en todo momento por el Gobierno de la República; habida cuenta, además, de que la suspensión de bases a que se refiere la autorización consignada en los pronunciamientos de la Ley de 27 de diciembre, no puede, en modo alguno, justificar ni favorecer el incumplimiento por parte de los Municipios de las obligaciones que les imponen la ordenación legal y reglamentaria de la Sanidad pública.

Por estas consideraciones, de

acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A fin de evitar la demora en el pago de las dotaciones asignadas en los presupuestos locales a los sanitarios municipales (Médicos, farmacéuticos, tocólogos, oculistas, odontólogos, practicantes, comadronas, Inspectores de Higiene pecuaria, etc.), y proceder, en su caso, a la retención que establece el artículo 3.º de la Ley de 27 de diciembre de 1934, los Secretarios de los Ayuntamientos remitirán a las respectivas Delegaciones de Hacienda, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de este Decreto, certificación, con el visto bueno de la Alcaldía, en la que hagan constar las cantidades que se adeuden hasta esa fecha a aquellos profesionales.

Las Delegaciones de Hacienda, a la vista de las certificaciones remitidas por los Ayuntamientos, elevarán, a su vez, en plazo de otros diez días, a la Subsecretaría de Sanidad y Asistencia pública, relación de los Ayuntamientos que resultaren deber a sus sanitarios los haberes correspondientes a un cuatrimestre, como, asimismo, relación de los Ayuntamientos que no hubieren enviado en el plazo legal la certificación exigida.

Artículo 2.º Los Ayuntamientos comprendidos en la primera de las anteriores relaciones procederán a ingresar las cantidades correspondientes a las dotaciones legales de sus sanitarios en las respectivas Delegaciones de Hacienda u organismos encargados de la Administración de Rentas públicas, en aquellas provincias o territorios que disfrutaren de régimen económico especial.

Artículo 3.º La falta de ingreso preceptuado en el artículo anterior, o la del envío de la certificación exigida, dará lugar a la retención que establece el artículo 3.º de la Ley de 27 de diciembre, que se llevará a cabo por la Delegación de Hacienda al hacer la liquidación de la parte que corresponda a los Municipios morosos en las contribuciones e impuestos del Estado, reteniéndoles de éstos la cantidad necesaria, hasta donde alcance, del total importe de los haberes debitados.

4.º Los Habilitados de las clases sanitarias, elegidos por votación en cada provincia, conforme a las normas que se determinen por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, serán los representantes legales de los sanitarios acreedores frente a los Ayuntamientos morosos, entendiéndose con los Delegados de Hacienda para su entrega a aquéllos de las cantidades ingresadas o retenidas.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto, que sólo estará en vigor durante la vigencia de la Ley, para cuya ejecución se dicta, empezando a regir al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Madrid a ocho de enero de mil novecientos treinta y cinco. —Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Lerroux Garcia. (*Gaceta* 10 de enero de 1935.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Con objeto de resolver las dudas surgidas sobre la validez

de los sellos emitidos por el anterior régimen monárquico para el franqueo de la correspondencia postal y telegráfica.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido ha bien resolver que carecerán de todo valor postal y por lo tanto, no podrá circular la correspondencia postal ni la telegráfica que fuese reintegrada con sellos emitidos durante el extinguido régimen monárquico, aunque éstos estuvieran sobrecargados con las palabras «República española».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de enero de 1935.— Manuel Marraco.— Señor Director general del Timbre.

(*Gaceta* 11 enero 1935.)**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Junta vecinal de Pedrosa de Valdeporres, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas, con arreglo al proyecto redactado por el Arquitecto D. José Tomás Moliner:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el proyecto:

Considerando que, según establecen los artículos 16 y 30 del Decreto de 15 de junio de 1934, el Estado puede conceder subvenciones a los Ayuntamientos y entidades que construyan edificios con desti-

no a Escuelas nacionales, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada Escuela unitaria, abonándose estas subvenciones en los dos plazos que señala el artículo 16 del citado Decreto.

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto D. José Tomás Moliner, para la construcción por la Junta vecinal de Pedrosa de Valdeporres, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres (Burgos), de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, para niños y niñas; y

2.º Que se conceda, en principio, a la expresada Junta vecinal la subvención de 20.000 pesetas, que se abonará en los dos plazos que señala el artículo 16 del Decreto de 15 de junio de 1934, previas las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de enero de 1935.—P. D., Mariano Cuber.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta 11 de enero 1935).

Ilmo. Sr.: Vistas las numerosas peticiones elevadas para la ampliación del número de asignaturas que puedan convalidarse en la convocatoria del mes actual, y estimándose justas y atendibles las razones alegadas,

Este Ministerio ha resuelto que los Institutos nacionales de Segunda enseñanza abran nueva matrícula, por un plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en la *Gaceta de Madrid*; admitiéndose, sin limitación, el número de asignaturas que falten a los alumnos para terminar el Bachillerato elemental. Los del Bachillerato universitario y los de los planes de adaptación y de 1903, podrán, asimismo, formalizar matrícula, siempre que el número de sus asignaturas no constituya curso completo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid a 14 de enero de 1935.—P. D., Mariano Cuber.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 15 enero 1935).

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama de fecha 14 del actual, me dice lo que sigue:

«He prohibido proyección pública en todo territorio nacional película titulada América Hispana Marca Witaphone, de la casa Warnes Bros, por contener escenas encaminadas a poner en ridículo cultura costumbres de Panamá.»

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos de la provincia.

Burgos 15 de enero de 1935.

EL GOBERNADOR,

Juan Sánchez Rivera.

Relación de Presidentes y suplentes de mesas electorales para el bienio 1935-36 designados por las Juntas municipales del Censo.

(Continuación.)

Bentretea.—Presidente, D. Simón Aguirre Tamayo; suplente, D. Victoriano Ojeda Montaña.

Berberana.—Presidente, D. Alejandro Aostri Zárate; suplente, don Isidoro Zárate Ramírez.

Berlangas de Roa.—Presidente, D. Dionisio Rincón Guijarro; suplente, D. Serapio López Sualdea.

Bertzosa de Bureba.—Presidente, D. Marcelino Valles Hernández; suplente, D. Tomás Gil López.

Boada de Roa.—Presidente, don Severiano Obispo Aragón; suplente, D. Miguel Llorente Santiago.

Brazacorta.—Presidente, D. Pedro Ortiz Ortiz; suplente, D. Faustino Delgado Pascual.

Bugedo.—Presidente, D. Leonardo Alonso Pardo; suplente, D. Alejandro Valderrama Salazar.

Buniel.—Presidente, D. Perfecto Albillos Gutiérrez; suplente, don Anastasio Alonso Melgosa.

Busto de Bureba.—Presidente, D. Pedro Arnáiz Gómez; suplente, D. Pascual Senderos López.

Cabañes de Esgueva.—Presidente, D. Vicente Meruelo García; suplente, D. Marcelino Lázaro Lázaro.

Cabezón de la Sierra.—Presidente, D. Silverio Andrés Lacalle; suplente, D. Luis de Pedro Moreno.

Caleruega.—Presidente, D. Jerónimo Martínez Mayor; suplente, don Adrián Bravo.

Cameno.—Presidente, D. Fidel Achiaga García; suplente, D. Manuel Val Amigo.

Campolara.—Presidente, D. Isidoro Prieto Serrano; suplente, don Francisco Moreno Ortega.

Canicosa de la Sierra.—Presidente, D. Antonio Gil Marcos; suplente, D. Ramón Chicote Ibáñez.

Cantabrana.—Presidente, D. Carlos Alonso Ojeda; suplente, D. Alejandro Sáiz Pereda.

Cañizar de Amaya.—Presidente, D. Antonio Andrés Gutiérrez; suplente, D. Bonifacio Serna Prado.

Cañizar de los Ajos.—Presidente, D. Andrés Torre Ruiz; suplente, D. Bonifacio Delgado Antón.

Carazo.—Presidente, D. Zacarías Pinilla Pinilla; suplente, D. Félix Ontañón Aragón.

Carcedo de Bureba.—Presidente, D. Benito Conde Martín; suplente, D. Adolfo Sáez Núñez.

Carcedo de Burgos.—Presidente, D. Hipólito Jiménez Gil; suplente, D. Dionisio Santos Palacios.

Cardeñadijo.—Presidente, don Guillermo Alonso Sáiz; suplente, D. Mariano del Val Aguilar.

Cardeñajimeno.—Presidente, don Esteban Alonso Cueva; suplente, D. Fermín Vadillo Castro.

Cardeñuela-Riopico.—Presidente, D. Paulo Sagredo Barrio; suplente, D. Pedro Colina Barcina.

Carrias.—Presidente, D. Bienvenido Martínez García; suplente, don Salvador Hernández Miguel.

Cascajares de la Sierra.—Presidente, D. Segundo Marijuán Alonso; suplente, D. Felipe Alonso Marijuán.

Castellanos de Castro.—Presidente, D. Julián García Pampliega; suplente, D. Fermín Dueñas Villaverde.

Castil de Carrias.—Presidente, D. Sebastián Sáiz Sáiz Teresa; suplente, D. Victoriano Iñiguez Alonso.

Castil de Lences.—Presidente, D. José Ruiz Gallo; suplente, don Teodoro Ruiz Oviedo.

Castrillo de la Reina.—Presidente, D. Remigio Abad Gómez; suplente, D. Lorenzo Vilda Carretero.

Castrillo de la Vega.—Primera sección.—Presidente, D. Teodoro Martín Valmaseda; suplente, D. Daniel Llorente Revenga.

Segunda sección.—Presidente, D. Florentino Muñoa Hernando; suplente, D. Teodoro Carrasco Cuesta.

Castrillo de Murcia.—Presidente, D. Segundo Pérez Herrera; suplente, D. Arsenio de la Fuente Dueñas.

Castrillo de Solarana.—Presidente, D. Marcelino Pozo Sastre; suplente, D. Victoriano García González.

Castrillo-Matajudíos.—Presidente, D. Dionisio Alonso Reinosa; suplente, D. José Zorita Reinosa.

Cebrecos.—Presidente, D. Moisés del Alamo; suplente, D. Blas Pineda Cobo.

Celadas (Las).—Presidente, don Guillermo González Alonso; suplente, D. Hipólito Pérez Pérez.

Celadilla Sotobrin.—Presidente, D. Raimundo Martínez Alonso; su-

plente, D.^a María del Pilar G. Echevarría.

Cerezo de Riotirón.—Primera sección.—Presidente, D. Cesáreo Agüero Ezquerra; suplente, D. Benito Villaescusa Fresno.

Segunda sección.—Presidente, D. Gumersindo Agüero Busto; suplente, D. Leopoldo Torres Ruiz.

Cernégula.—Presidente, D. Mariano González Santamaría; suplente, D. Felipe Bugedo García.

Cerratón de Juarros.—Presidente, D. Teodoro Marina Román; suplente, D. Sebastián Marino Puente.

Ciaddoncha.—Presidente, D. Desiderio Madrigal Pérez; suplente, D. Gerardo Arroyo Esteban.

Cillaperlata.—Presidente, D. Sotero Ortiz Cauvilla; suplente, don Restituto Salcedo Cereceda.

Cilleruelo de Abajo.—Presidente, D. Santiago Rojo Quintano; suplente, D. Felipe Sainz Abajo.

Ciruelos de Cervera.—Presidente, D. José Alamo Alamo; suplente, D. Francisco Tejada Arauzo.

Citores del Páramo.—Presidente, D. Baldomero Maté Alonso; suplente, D. Valentín Santamaría Pérez.

Coculina.—Presidente, D. Mauricio Alvarez Ortega; suplente, don Juan Francisco Iglesia Peña.

Condado de Treviño.—Primer distrito.—Primera sección.—Presidente, D. Félix Garay Ocio; suplente, D. Daniel Ortiz Jocano.

Segunda sección.—Presidente, D. Ponciano San Martín Aberasturi; suplente, D. Joaquín Mendoza Ruiz.

Segundo distrito.—Primera sección.—Presidente, D. Casto Argote Diaz Corcuera; suplente, D. Cándido García Antia.

Segunda sección.—Presidente, D. Dionisio Apellaniz Villarreal; suplente, D. Ignacio Pérez de Mendiola Armentia.

(Continuará).

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Haciendo uso de la facultad que me fué concedida por la Comisión gestora, en sesión de 10 de diciembre último, he acordado señalar el día 29 del actual y hora de las doce para la celebración de la segunda subasta de bagajes, en toda la provincia, durante el año 1935.

En dicha subasta regirá el pliego de condiciones económico administrativas que sirvió para la anterior, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 4 de enero corriente.

Burgos 16 de enero de 1935.—El Presidente, Manuel Ruera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

INTERVENCIÓN

Ejercicio de 1934

Balances de comprobación y saldos en 31 de diciembre de 1934.

Número de los folios del Mayor	TITULOS DE LAS CUENTAS	SUMAS DEL		SALDOS	
		DEBE — PESETAS	HABER — PESETAS	DEUDORES — PESETAS	ACREEDORES — PESETAS
75	Capítulo 1.º—Rentas	119613'92	76786 22	42827'70	»
	Id. 2.º—Bienes provinciales.	»	»	»	»
7	Id. 3.º—Subvenciones y donativos	708809'79	219562'18	489247'61	»
8	Id. 4.º—Legajos y mandas	4000	3760'55	239'45	»
9	Id. 5.º—Eventuales, extraordinarios e indemnizaciones	7450	17694	»	10244
	Id. 6.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
83	Id. 7.º—Derechos y tasas	218680	144570'54	74109'46	»
11	Id. 8.º—Arbitrios provinciales.	25137	22272'86	2864'14	»
12	Id. 9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado	658788'56	226448'34	432340'22	»
81	Id. 10.º—Cesiones de recursos municipales	1135929'10	881948'46	253980'64	»
14	Id. 11.º—Recargos provinciales.	257994	233528'78	24465'22	»
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos.	»	»	»	»
	Id. 13.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 14.º—Recursos especiales	»	»	»	»
15	Id. 15.º—Multas	500	163	337	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
16	Id. 17.º—Reintegros	80653'23	43701'27	36951'96	»
	Id. 18.º—Fianzas y depósitos	»	»	»	»
78	Id. 19.º—Resultas	747437'01	1747048'05	»	999611'04
79	Capítulo 1.º—Obligaciones generales	169660'31	229825'35	»	60165'04
19	Id. 2.º—Representación provincial	20210'80	23000	»	2789'20
	Id. 3.º—Vigilancia y seguridad	»	»	»	»
20	Id. 4.º—Bienes provinciales	»	4000	»	4000
21	Id. 5.º—Gastos de recaudación	12078'67	15600	»	3521'33
84	Id. 6.º—Personal y material	360930'88	391461'57	»	30530'69
	Id. 7.º—Salubridad e higiene	»	»	»	»
85	Id. 8.º—Beneficencia	1168276'81	1302039'20	»	133762'39
24	Id. 9.º—Asistencia social	11530'65	56545	»	45014'35
68	Id. 10.º—Instrucción pública.	59075'18	73184'25	»	14109'07
88	Id. 11.º—Obras públicas y edificios provinciales.	561414'95	2054494'89	»	1493079'94
	Id. 12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado	»	»	»	»
	Id. 13.º—Montes y pesca	»	»	»	»
27	Id. 14.º—Agricultura y ganadería	14919'67	38555	»	23635'33
	Id. 15.º—Crédito provincial.	»	»	»	»
	Id. 16.º—Mancomunidades interprovinciales	»	»	»	»
28	Id. 17.º—Devoluciones	121'50	5000	»	4878'50
29	Id. 18.º—Imprevistos.	14617'03	14798'20	»	181'17
59	Id. 19.º—Resultas	349134'30	25	349109'30	»
5	Presupuesto de 1934.	4206217'61	3964992'61	241225	»
1	Propiedades y derechos.	2773813'51	»	2773813'51	»
2	Valores independientes del presupuesto	»	2773813'51	»	2773813'51
82	Depositario	4780503'29	3327560'44	1452942'85	»
86	Banco de España, c/c de metálico.	890326'25	889326'25	1000	»
87	Depositario. Su c/c en Banco de España.	889326'25	890326'25	»	1000
	Depósitos.	»	»	»	»
	Depositantes.	»	»	»	»
80	Valores fuera del presupuesto.	585589'69	1160708'19	»	575118'50
36	Fernández Villa Hermanos, c/c a la vista	1282072'45	1042072'45	240000	»
39	Idem c/c a ocho días vista	9'40	9'40	»	»
37	Idem c/c a tres meses vista	155073'90	0'10	155073'80	»
38	Idem c/c a seis meses vista	495874'80	»	495874'80	»
40	Depositario, sus cuentas en la casa Fernández Villa Hermanos	1042081'95	1933030'55	»	890948'60
30	Presupuesto extraordinario 1928-37	7773065'04	7773065'04	»	»
31	Capítulo 3.º, Subvenciones y donativos, artículo 1.º del Estado.	7773065'04	3602141'42	4170923'62	»
65	Capítulo 11.º, artículo 2.º, Construcción de caminos vecinales.	3513291'31	7773065'04	»	4259773'73
33	Banco de Crédito Local de España, c/c al 2 y ½ por 100 anual	5882780'06	4590560'09	1292219'97	»
34	Diputación, su cuenta por empréstito en el Banco de Crédito Local.	5783706'83	7075926'80	»	1292219'97
66	Depositario, fondos de empréstito.	3602141'42	3513291'31	88850'11	»
43	Banco de Crédito Local, s/c de crédito por c/. pignoración de valores.	611939'08	611939'08	»	»
	SUMAS	58747841'24	58747841'24	12618396'36	12618396'36

Suma del Diario: 58.747.841'24

Burgos 31 de diciembre de 1934.—El Interventor, Paulino Manrique.—V.º B.º—El Presidente, Manuel Ruera.

7 de enero de 1935.—La Comisión gestora, en sesión de dicho día, acordó quedar enterada y que se publique en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos legales.—El Secretario, Amancio Ortega.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Justo Martín Conde, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hace público: Que en este Juzgado, y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente a virtud de escrito presentado por D. Florentino Cuesta Antuñano, casado con doña Manuela Ruiz de la Peña Trápaga, ambos mayores de edad, industriales y vecinos de esta villa, por si y en representación legal de su dicha esposa, sobre dominio de cinco sextas partes proindivisas de «Una casa habitable, situada en la Plaza Mayor de esta villa, antes llamada de la Constitución y hoy de la República, señalada con el número 27, con su patio y pajar a la espalda, viento sur, mide nueve metros de largo por siete de ancho y surca por la derecha entrando al oeste con casa que fué de Herederos de Leoncio Martínez, hoy de los de Vicente Pereda Soto, que la habita don Fausto Uriarte Gómez; por la izquierda casa que fué de D. Pedro Regulez y de D. Hermenegildo Ebro, hoy propiedad de D. Segundo Presa Fernández, el primer piso, y de don Gabriel Robledo García, el segundo piso, habitada por el D. Segundo, y por la espalda con huerta de herederos de D. Tirso de Pereda, hoy de D.^a Amalia Gutiérrez Linares, y por el frente la plaza dicha, valorada en 4.000 pesetas; cuyas cinco sextas partes, alega el recurrente, las adquirió el matrimonio en la siguiente forma: tres sextas partes por compra que hizo el D. Florentino, durante su matrimonio, a don Gregorio Martín Trápaga, vecino de Tolouse (Francia), representado por su padre político D. Lorenzo Rodríguez García, difunto, en documento privado de 30 de septiembre de 1920, y las dos sextas partes restantes las adquirió la cónyuge doña Manuela Ruiz de la Peña Trápaga, por herencia de su madre doña María Antonia Trápaga Cuesta, esposa en primeras nupcias de don Alejo Ruiz de la Peña Pérez y en segundas nupcias de D. Juan Martínez González, los tres fallecidos»; en cuyo expediente, y por providencia de este día, se ha acordado publicar el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos, por medio del cual, y en atención a ignorarse el actual paradero de los mismos, se cita, en conformidad con

lo dispuesto en la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, a D. Justo Ruiz de la Peña Trápaga, vecino que fué de la Habana, y a D. Gregorio Martínez Trápaga, residente en Tolouse (Francia), hijos de la finada D.^a María Antonia Trápaga Cuesta, habidos en el primero y segundo matrimonio de ésta con D. Alejo Ruiz de la Peña Pérez y D. Juan Martínez González, respectivamente; a D. Modesto y D. Pedro García González, ausentes en Buenos Aires, hijos de don Antonio García López, quien era hijo, así bien, de D. Julián García Gallo; a Pablo García López, o sus herederos, como hijo que fué también del referido Julián García Gallo, y a Lorenzo Pereda García y María Pereda García, hijos de María García López, que era hija, así bien, del mentado Julián García Gallo, para que todos ellos, y en concepto de causa-habientes de María Antonia Trápaga Cuesta y de D. Julián García Gallo, puesto que a favor de la primera figura amillarada en la actualidad la finca objeto del expediente y a nombre del segundo figuran inscritas en el Registro de la Propiedad dos terceras o cuatro sextas partes de dicha finca, comparezcan en autos, si quisieren, alegando cuantos derechos les convengan, en término de ciento ochenta días.

—Dado en Villarcayo a 26 de mayo de 1934.—Justo Martín.—El Secretario judicial, E. Corral.

Requisitorias.

Jiménez y Jiménez Francisco (a) *El Quiqué*, hijo de Bartolomé Jiménez Duval (a) *El Bartolo*, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, gitano, residente últimamente en Medina de Pomar, procesado por el delito de lesiones graves, en sumario número 91 de 1934, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Villarcayo, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, según lo acordado en resolución de este día, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Villarcayo 8 de enero de 1935.—El Juez de instrucción, Justo Martín.

Jiménez y Gabarrí Juan, (a) *El Boli*, hijo de Bartolomé Jiménez Duval (a) *Bartolo*, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, gitano, residente últimamente en

Medina de Pomar, cuyo actual paradero se ignora, procesado por el delito de lesiones graves, en sumario número 91 de 1934, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Villarcayo, con objeto de notificarle el auto de procesamiento y constituirse en prisión, según lo acordado en resolución de este día, bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Villarcayo 8 de enero de 1935.—El Juez de instrucción, Justo Martín.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Villarcayo.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Reglamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinada por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villarcayo 7 de enero de 1935.—El Alcalde, Minervino del Río.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de
Puentedura.
Humada.
Barrios de Villadiago.
Coculina.
Manciles.
Vallarta de Bureba.
Arandilla.
Ciadoncha.
Olmedillo de Roa.
Cebrecos.
Hontoria del Pinar.
Olmos de la Picaza.
Cilleruelo de Abajo.
Quintanalaranco.
Quintanilla de la Mata.
Quintanarraya.
Caleruega.
Cardeñajimeno.
Redecilla del Campo.
Villafranca Montes de Oca.
Pedrosa del Príncipe.
Quintanar de la Sierra.
Barbadillo del Mercado.
Haza.
Brazacorta.
Santa María Ananúñez.
Santa María del Campo.
Cabezón de la Sierra.
Valdorros.
Ameyugo.
Las Hormazas.
Canicosa de la Sierra.
Villatueda.

Omillos de Sasamón.
Tardajos.
Solas de Bureba.
Cameno.
Quintanilla Sobresierra.
Bugedo.
Ciruelos de Cervera.
Itero del Castillo.
Valle de Mena.
Cernégula.
Viloria de Rioja.
Regumiel de la Sierra.
Santibáñez-Zarzaguda.
Quintanillabón.
Encío.
Santa Gadea del Cid.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Hallándose incluido en el alistamiento de este distrito para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Reclutamiento, el mozo Vicente Gómez Gil, hijo de Vicente y de Aurea, ignorándose su paradero, así como también el de sus padres, por el presente se le cita para que concurra al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el 27 del corriente, a las once de la mañana, en la sala consistorial de esta villa; el 10 de febrero, a la misma hora, a la rectificación definitiva y cierre del alistamiento, y el 17 del mismo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, apercibiéndole que de no concurrir personalmente o por medio de representante legal le parará el perjuicio correspondiente.

Villanueva de Gumiel 13 de enero de 1935.—El Alcalde, Graciano Palomo.

ANUNCIOS PARTICULARES

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

6

Se vende un molino con dos piedras, blanca la una y negra la otra y de rodetes, con un salto de agua de siete metros y cauce ancho siete metros y largo 135, rodeado de árboles silvestres, con 10 fanegas de sembradura a su alrededor y un pajar. Informes: Viuda de Mariano Olalla, en Hontoria de la Cantera.

7-8